



## FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL “FONATLAS”

### ACUERDO No. 145

Por el cual se modifica el reglamento del PROGRAMA DE AUXILIOS EDUCATIVOS “TALENTOS FONATLAS” del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL - FONATLAS -

**La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en el artículo 64 y...**

#### CONSIDERANDO:

1. Que es característica de los Fondos de Empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONATLAS, como entidad de economía solidaria, está obligado a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada entidad.
3. Que la Directiva 31 de Dansocial de Julio 07 de 2000, orienta y define los lineamientos de la Educación Solidaria.

#### ACUERDA

**ARTICULO 1. DEFINICIONES:** Para efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**PROGRAMA DE AUXILIOS EDUCATIVOS TALENTOS FONATLAS:** Es una actividad creada por el Comité de Educación con el fin de dar reconocimiento al esfuerzo y dedicación del asociado y de los hijos de los asociados, que se destaquen durante su etapa educativa obteniendo excelentes calificaciones y menciones de honor.

**Auxilio Educativo:** Es un recurso económico destinado a cubrir los gastos educativos de los asociados y su grupo familiar básico. (Los definidos en el artículo cuarto del Reglamento del Fondo de Bienestar Social).

**Educación Preescolar:** Nivel educativo en el que se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos y el acrecentamiento de aptitudes. Es antecedente no obligatorio de la educación primaria. Se cursa de uno a tres años y sus niveles son Pre jardín, Jardín y Transición.

**Educación Básica Primaria:** La educación básica primaria es la que asegura la correcta alfabetización, es decir, que enseña a leer, escribir, cálculo básico y algunos de los conceptos culturales considerados imprescindibles. Es el primer paso para la educación secundaria y superior. En Colombia es obligatoria, se cursa en cinco años y se imparte en escuelas o colegios.

**Educación Media:** Nivel educativo en el que existe el dominio básico de los conocimientos y capacidades en las áreas que son consideradas fundamentales y exigidas en Colombia para lograr el título de bachiller.

**Educación Superior:** se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado:

**Pregrado:** Es el paso siguiente a la educación media vocacional del sistema educativo colombiano. "La educación superior promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ella se deriven y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas".

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).

Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).

Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

**Posgrado:** corresponden al último nivel de la educación formal superior y comprende los siguientes niveles:

Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).

Maestrías.

Doctorados.

**Zonas Regionales:** Son las zonas en las cuales se tiene dividida la base social de Fonatlas. En total son siete a saber: Zona Atlántica, Zona Santanderes, Eje Cafetero, Zona Suroccidente, Medellín, Bogotá y Cali.



**SMMLV:** Es el Salario Mínimo Mensual Vigente para Colombia y corresponde al sueldo mínimo legal que un trabajador puede cobrar.

**NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** Un alumno tiene Necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades mayores que el resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/ o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo.

Las necesidades de educación especial se contemplan en tres niveles:

**DEFICIENCIA:** (parte objetiva, evaluable o identificable que no funciona), se refiere a la perdida, malformación o mal funcionamiento (transitorio o definido) de un órgano, una estructura o una función del organismo. Representa, por tanto, la exteriorización de un estado patológico que es objetivo y puede ser objeto de diagnóstico. La deficiencia va a producir una discapacidad, aunque la misma deficiencia no va a producir la misma discapacidad.

**DISCAPACIDAD:** es la restricción o falta de habilidad que impone la deficiencia al sujeto y que le impide realizar determinadas tareas de una forma ordinaria. Refleja las consecuencias del déficit desde el punto de vista de la actividad física del individuo.

**MINUSVALIA:** hace referencia a la desventaja social que deriva de la discapacidad mostrada por el sujeto. Representa por tanto las consecuencias personales, sociales o económicas de la discapacidad que impiden.

**ARTICULO 2. OBJETIVO:** El programa tiene como objetivos:

- Motivar e incentivar a los asociados e Hijos de los asociados para que continúen con el espíritu de superación.
- Incentivar a los padres para que acompañen a sus hijos en las diferentes etapas educativas, fortaleciendo el espíritu de superación.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes podrán ser asociados, y su grupo familiar primario que contempla el reglamento del Fondo Bienestar social y que debe estar cursando Pre-escolar, Primaria, Bachillerato o Superior

Todos los asociados activos tendrán derecho a participar en el programa previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener la calidad de Asociado activo de Fonatlas
- Tener una antigüedad en Fonatlas mínimo de 12 meses.
- Estar al día con las obligaciones adquiridas con Fonatlas.
- Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación
- No tener materias perdidas.
- No tener logros insuficientes.
- Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- Haber cursado como mínimo cuatro (4) materias en el semestre o año según corresponda
- **Tener un promedio de calificación como mínimo de 4.0 o 8.0 según escala calificación de la entidad educativa**

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL AUXILIO:** Los aspirantes al auxilio deberán enviar carta presentando su solicitud y deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción en el programa.
- Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado.
- Recibo de pago de matrícula pagado o recibo de pensión pagado donde se evidencie el valor del nivel de estudio o en su defecto la certificación de valores pagados expedida por la entidad educativa.
- Fotocopia del documento de identidad del asociado y beneficiario.
- **En el caso que el asociado ya haya cancelado los valores correspondientes a los costos educativos para el periodo de otorgamiento de los auxilios, deberá presentar las facturas de gastos educativos cancelados, los cuales deberán estar a nombre del asociado.**

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

1. Resultado Académico 100%

**En caso de presentarse un empate se definirá teniendo en la fecha y hora de entrega de la solicitud por parte del asociado**

**Para aspirantes de preescolar. Básica primaria y secundaria: Se tiene en cuenta el promedio del último periodo del año de solicitud del auxilio.**

**Para aspirantes a educación superior:** Se tiene en cuenta el promedio acumulado en el semestre inmediatamente anterior

**ARTÍCULO 6. CALIFICACIÓN:** La calificación de los criterios de selección establecidos en el Artículo 5 se hará de la siguiente manera:

**Resultado Académico:** El Resultado académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda al sistema de calificación de la entidad educativa, según la siguiente tabla:

ESCALA DE 1 A 5		ESCALA DE 1 A 10	
Método cuantitativo	Método cualitativo	Método cuantitativo	Método cualitativo
5.0 - 4.5	Desempeño Superior (S)	10 - 9.0	Excelente (E)
4.4 - 4.0	Desempeño Alto (A)	8.9 - 8.0	Sobresaliente (S)

**ARTÍCULO 7. ADJUDICACIÓN:** Los auxilios de educación serán adjudicados por zona y por cada nivel educativo entre los aspirantes que presente el mayor puntaje por cada nivel educativo.

**En caso de presentarse un empate se definirá teniendo en cuenta la fecha y hora de radicación de la solicitud del auxilio.**

**ARTÍCULO 8. VALOR DEL AUXILIO DE EDUCACIÓN:** El auxilio de educación se asignará por zonas regionales establecidas, en proporción al número de asociados de cada regional, al presupuesto aprobado para la actividad y con base en los siguientes topes por nivel educativo:

NIVEL EDUCATIVO	VALOR
Educación preescolar	260.000
Educación básica primaria	320.000
Educación media	320.000
Pregrado –Posgrado	320.000
Necesidades educativas especiales	320.000



## **ARTÍCULO 09. REQUISITOS PARA EL AUXILIO PARA NIÑOS CON NECESIDADES DE EDUCACION ESPECIALES:**

- Recibo de pago de matrícula o pensión donde se evidencie el valor del nivel de estudio o en su defecto la certificación expedida por la entidad educativa.
- Fotocopia del documento de identidad del asociado y registro civil del beneficiario.

Los auxilios se sortearán entre las solicitudes recibidas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 10. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los auxilios se asignarán dentro de los dos últimos meses de año, y se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del asociado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Para el desembolso, el asociado debe presentar el certificado emitido por la institución educativa de los valores cancelados en el periodo educativos del otorgamiento del auxilio, las facturas de los gastos educativos o recibos con sello de pagado de la entidad financiera, en todo caso los montos no pueden ser inferior al valor del auxilio.

**ARTICULO 11. LIMITE DEL AUXILIO:** Podrá solicitar el auxilio educativo en cada periodo, el asociado y los integrantes de su grupo familiar primario, siempre y cuando cumpla con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 12. FALSEDAD Y SANCIONES:** Cuando existan indicios de fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar el auxilio educativo, FONATLAS se abstendrá de concederlo e informará a la Junta Directiva por escrito para que se investigue disciplinariamente y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 13. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** FONATLAS no recibirá ninguna solicitud que no cumpla los requisitos y no sea acompañada de los documentos completos, exigidos en Cada caso.

**ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:** Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, la Junta Directiva podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria ó modificadora del presente Reglamento.



**ARTICULO 15. MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias o situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y las modificaciones contempladas no serán retroactivas.

Aprobado en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2.025)

**SONIA GAVIRIA**  
Presidente

**JUAN JOSE RAMIREZ**  
Secretario

Original firmado